

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22581 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 655/1995, promovido por Agrupación Mutua del Comercio y de la Industria.*

En el recurso contencioso-administrativo número 655/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por Agrupación Mutua del Comercio y de la Industria, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de noviembre de 1994 y 25 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en atención a lo expuesto, la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por la entidad "Agrupación Mutua del Comercio y de la Industria" y declarar la nulidad por no ser conformes a Derecho de las tres resoluciones dictadas por la O.E.P.M., en fecha 4 de noviembre de 1994, así como las ulteriores de 25 de enero de 1995, que desestimaron los recursos planteados contra las anteriores. En su lugar se concede a la actora los rótulos de establecimiento números 208.767 y 208.768 "Agrupación Mutua", y 208.769 "Agrupación Mutua", destinados a establecimientos para servicios de un montepío de previsión social y servicios de seguro. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22582 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 754/1995, promovido por «Química Farmacéutica, Bayer, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 754/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Química Farmacéutica Bayer, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1994 y 25 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por la entidad "Química Farmacéutica Bayer, Sociedad Anónima", y declarar la nulidad de los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1994 y 25 de enero de 1995, que concedieron a "Madgenix Group, Sociedad Anónima", la marca número 567.864 "Bucospirine", por no ser conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22583 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1995, promovido por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 15 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad "Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 15 de abril de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por virtud de la que se concedió el registro de la marca 531.605 "Línea", para productos de la clase décima, consistentes en "implantes quirúrgicos", del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada anulamos la Resolución impugnada por ser disconformes a Derecho. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22584 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.174/1995, promovido por doña Carmen Pérez Codina.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.174/1995, referente al expediente de marca número 1.648.982/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por doña Carmen Pérez Codina, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por doña Carmen Pérez Codina, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de mayo de 1995. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.